

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.
Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, S.A (SAGULPA)**

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. José Ricart Esteban, con D.N.I.- 42.871.276N, en nombre y representación de la entidad mercantil **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A** (en adelante **SAGULPA**), con CIF A35345024 con domicilio en C/ León y Castillo número 270, segunda planta, código postal 35005, de Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales) y con C.I.F número A35345024.

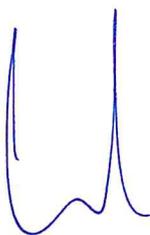
Y de otra parte, D. Miguel Ángel Rodríguez Ramírez, mayor de edad, con D.N.I 42.807.806D, como Director general de **GUAGUAS MUNICIPALES, S.A**, (en adelante **GUAGUAS**) domiciliada en la calle Arequipa s/n, 35008, Las Palmas de Gran Canaria, y con C.I.F número A35092683.

Los intervinientes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni se encuentran suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

Que **SAGULPA**, es una sociedad municipal cuyo único accionista es el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se encuentra adscrita a la Concejalía de Movilidad del mismo Ayuntamiento, y que por su objeto social puede desarrollar las siguientes actividades:

- ▲ Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.
- ▲ La participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos.
- ▲ La gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros.
- ▲ La explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencia de infracción a las normas de circulación u otras causas.

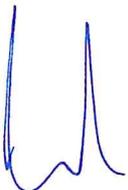


- △ Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización vial, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.
 - △ Supervisión y control de los aparcamientos públicos municipales no explotados por la Sociedad.
 - △ Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros aparcamientos.
2. Que **GUAGUAS**, es una sociedad municipal cuyo accionista único es el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se encuentra adscrita a la Concejalía de Movilidad del mismo Ayuntamiento y que por su objeto social puede desarrollar las siguientes actividades:
- △ La explotación, organización y prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros que, dentro del término municipal, se realiza con la actual red de autobuses, y de aquellos que se creen, rescaten, se incorporen o reviertan, dentro de la competencia que el Ayuntamiento tiene atribuida en materia de transporte público, sea cualquiera el tipo de vehículo o su medio de tracción o emplazamiento.
3. Que sobre la base de lo anteriormente expuesto en estos antecedentes, las partes firmantes manifiesta su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



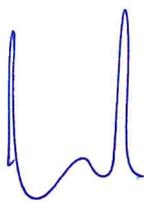
El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre **GUAGUAS** y **SAGULPA**, con el objetivo de establecer la contraprestación necesaria entre ambas entidades. Por un lado, facilitar el desarrollo de las actividades de **GUAGUAS** en el entorno de los aparcamientos Elder, Fast-Park y el Intermodal del Rincón (propiedad de **SAGULPA**). Por otro lado, establecer espacios publicitarios en los vehículos de **GUAGUAS** para el desarrollo de campañas relacionadas con las actividades que desarrolla **SAGULPA** a los efectos de promover la utilización del estacionamiento regulado, de los aparcamientos y de las bicicletas públicas. Todas estas actividades se realizan dentro de un marco de gestión de la movilidad en Las Palmas de Gran Canaria.

Este acuerdo se enmarca en la finalidad de ambas entidades de implantar un modelo de responsabilidad social corporativa que tenga como objetivos promover la movilidad sostenible en Las Palmas de Gran Canaria mediante los medios que gestionan ambas empresas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SAGULPA.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A (SAGULPA), de acuerdo a los servicios solicitados por **GUAGUAS** se compromete a:

1. Entregar diez tarjetas de acceso al aparcamiento Elder con un precio anual de **12.203,07 €uros** más el IGIC correspondiente y con las siguientes características:
 - Siete tarjetas que se podrán usar entre las 5:00 y las 17:00 horas de lunes a domingos (incluido festivos).
 - Dos tarjetas que se podrán usar entre las 7:00 y las 7:00 horas los sábados, domingos y festivos.
 - Cuatro tarjetas que se podrán usar entre las 7:00 y las 7:00 horas de lunes a domingos (incluido festivos).
2. Entregar una tarjeta de acceso al aparcamiento Fast Park, que se podrá usar entre las 7:00 y las 17:00 horas de lunes a viernes. El precio anual establecido para dicha tarjeta será de **595,28 €uros** más el IGIC correspondiente.
3. Entregar ocho tarjetas de acceso al aparcamiento Intermodal del Rincón que se podrán usar entre las 7:00 y las 7:00 horas de lunes a domingos (incluido festivos). El precio anual establecido para dichas tarjetas será de **2.093,06 €uros** más el IGIC correspondiente.
4. Emitir una factura mensual a **GUAGUAS** en la que se indique los servicios de acceso a sus aparcamientos prestados.



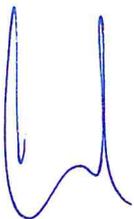
En resumen, con éste compromiso **SAGULPA** presta unos servicios de aparcamiento cuyo importe anual, a precio de mercado, asciende a **14.891,41 €uros** más el IGIC correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE GUAGUAS.

Guaguas Municipales, S.A., de acuerdo a los servicios solicitados por **SAGULPA** se compromete a:

1. Facilitar los medios necesarios para instalar en la flota de vehículos de Guaguas Municipales, que habitualmente realicen un recorrido en la parte baja de la ciudad y en las líneas de mayor afluencia, la publicidad que determine **SAGULPA**. Dicha publicidad deberá ser comunicada con antelación suficiente para que se pueda preparar la guagua donde se instale. El precio anual establecido para dicho servicio es de **14.891,41 €uros** más el IGIC correspondiente.
2. La publicidad objeto de éste convenio consistirá en promover el uso en la ciudad del estacionamiento regulado, de los aparcamientos públicos o de las bicicletas públicas. Todas ellas son actividades públicas que se desarrollan por **SAGULPA**, dentro de un marco de gestión integral de promoción de la movilidad.
3. La publicidad objeto del convenio se concretará mediante la cesión de espacios publicitarios en la flota de vehículos de Guaguas Municipales y conforme con las tarifas anuales vigentes.
4. Emitir una factura mensual a **SAGULPA** en la que se indique los servicios de publicidad prestados.

En resumen, con éste compromiso **GUAGUAS** presta unos servicios de publicidad cuyo importe anual, a precio de mercado, asciende a **14.891,41 €uros** más el IGIC correspondiente.



CUARTA.- PRECIOS EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN.

El resumen y valoración de los servicios que facilita SAGULPA en éste acuerdo son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE BRUTO UNITARIO MES A PRECIO VENTA PÚBLICO	IMPORTE BRUTO MES	BONIFICACION POR VOLUMEN (20%)	IMPORTE BRUTO ANUAL SERVICIOS
Entrega de 7 tarjetas de acceso al aparcamiento Elder entre las 5 y las 17 horas.	80,00 €	1.329,59 €	1.063,67 €	14.891,41 €
Entrega de 2 tarjetas de acceso 24 horas al aparcamiento Elder (sábados, domingos y festivos)	49,54 €			
Entrega de 4 tarjeta de acceso al aparcamiento Elder 24 horas	107,62 €			
Entrega de 1 tarjeta de acceso al aparcamiento Fast Park entre las 7 y las 17 horas.	53,15 €			
Entrega de 8 tarjetas de acceso al aparcamiento El Rincón 24 horas	23,36 €			
IMPORTE VALORACION ANUAL SERVICIOS PRESTADOS POR SAGULPA				14.891,41 €

De la misma manera, la valoración de los servicios de publicidad anual que facilita GUAGUAS en éste acuerdo son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE BRUTO UNITARIO MES A PRECIO VENTA PÚBLICO	IMPORTE BRUTO MES	IMPORTE BRUTO ANUAL SERVICIOS
Publicidad en la flota de vehículos de Guaguas Municipales	1.240,95 €	1.240,95 €	14.891,41 €
IMPORTE VALORACION ANUAL SERVICIOS PRESTADOS POR GUAGUAS			14.891,41 €

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

En el caso de los servicios que se prestan ambas empresas, descritos con anterioridad, el pago de los mismos se realizará mediante la elaboración de un documento de compensación aceptado por ambas partes que liquide los saldos deudores con carácter anual entre ambas empresas.



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La puesta en marcha, seguimiento y control de las actividades previstas en el presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, creada a tal efecto. Dicha comisión, con carácter mixto, estará formada por parte de **SAGULPA**, por el Gerente de la misma o persona en quien delegue, y por parte de la **GUAGUAS** por el Gerente de la misma o persona en quien delegue.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente protocolo tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose anualmente a partir de esa fecha, siempre que no se denuncie por una de las partes con antelación mínima de dos meses. Igual plazo regirá para la modificación de cualquier de las estipulaciones convenidas, que deberán ser presentadas para su informe previo a la Comisión de Seguimiento.

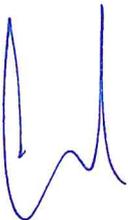
OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se facilitan, serán tratados en los ficheros de **SAGULPA** y de la **GUAGUAS**, con la finalidad del mantenimiento de la relación precontractual/contractual y gestión interna del acuerdo de colaboración entre entidades.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente acuerdo por ambas partes.

En el caso de que alguna de las partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente acuerdo. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados.





NOVENA.-RENUNCIA A LOS DERECHOS.

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DIEZ.-CESIÓN DEL ACUERDO.

Las partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

ONCE.- COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. De la misma manera, respecto a la difusión de la colaboración, no se permitirá ninguna acción divulgativa no pactada previamente entre ambas partes, incluyendo la imposibilidad de uso de logotipos, imágenes corporativas y difusión visual (impresión, web y televisión) de las acciones realizadas.

DOCE.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que la Ley aplicable al presente acuerdo sea la legislación española. En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este protocolo, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción civil que corresponda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE
APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS
(SAGULPA)

José Ricart Esteban



POR GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.
DE GRAN CANARIA, S.A

Miguel Ángel Rodríguez Ramírez



